

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

E.A.P DE DERECHO

La Inclusión del concepto de empresa en la legislación peruana

TESIS Para Optar el Título Profesional de: ABOGADO

AUTOR:

Huerta Zapata, Alberto Michael

LIMA – PERÚ 2006

Agradezco a mis padres por todo el apoyo.

ÍNDICE

Introducción.....	I
-------------------	---

CAPÍTULO I: DEL DERECHO DEL COMERCIANTE AL DERECHO DE LA EMPRESA

1.- Roma.....	1
2.- Edad Media.....	5
2.1 Sociedad Medieval: Origen del Derecho Mercantil.....	5
2.2 Corporaciones y Consolidación del IUS MERCATORUM.....	11
2.2.1 El Contrato mercantil.....	17
2.2.2 Formación de la idea de Sociedad Colectiva.....	21
3.- Edad Moderna.....	25
3.1 El derecho mercantil como derecho de Estado.....	25
3.2 La Ordonnance du Comerse.....	28
3.3 Formación de la Sociedad Anónima. Las compañías de indias.....	33
4.- Edad Contemporánea.....	37
4.1 La intervención política de la clase mercantil.....	37
4.2 El Derecho civil como norma del Estado.....	39
4.3 Los códigos del derecho privado.....	43
4.4 Consecuencias del Sistema Objetivo.....	50
4.5 El comienzo de la generalización del Derecho Mercantil: Los actos mixtos.....	54
4.6 El Caso de la sociedad por acciones como muestra de los cambios presentados.....	56
4.6.1 La democracia de la Sociedad Anónima.....	59
4.6.2 La democracia económica y la democracia política.....	60
4.7 La Revolución Industrial, los actos en masa y los sistemas jurídicos más significativos en materia de comercialización.....	61
4.7.1 Inglaterra – EEUU.....	68
4.7.2 Canadá (Québec).....	78
4.7.3 Rusia.....	82
4.7.4 Suiza.....	91
4.7.5 Italia.....	96
4.8 El Derecho mercantil como derecho que regula los actos jurídicos en masa.....	102

4.9 Derecho mercantil como derecho de la empresa.....	103
4.9.1 Primeros conceptos.....	104
4.9.2 Los precursores: Wieland y de Mossa.....	104
4.9.3. La Recepción de la teoría de la empresa en diferentes derechos contemporáneos.....	106
4.9.3.1 Italia.....	106
4.9.3.2. Francia.....	109
4.9.3.3. España.....	114
4.9.3.4. Brasil.....	117
4.9.3.5. Argentina.....	121
4.9.3.6. Colombia.....	123
4.9.3.7. Venezuela.....	129
5.- La unificación del derecho privado a través de las obligaciones.....	133
5.1 La comercialización del Derecho civil como causa de unificación.....	135
5.2 La unificación del derecho privado italiano.....	142
5.3 El derecho mercantil uniforme de los Estados Unidos de America.....	145
5.4 Un derecho mercantil uniforme para una Europa integrada.....	146

CAPITULO II : CONCEPTO DE DERECHO MERCANTIL.

1.- Recuento histórico de las concepciones de Derecho mercantil. Siglo XX.....	150
1.1 A nivel mundial.....	150
1.2.- A nivel nacional.....	155
2.- Elaboración del Concepto de Derecho mercantil.....	158
3.- El Derecho mercantil en el Perú.....	178

CAPÍTULO III: CONCEPTO DE EMPRESA

1. Terminología de la palabra empresa.....	186
A. En el mundo.....	189
B. En el Perú.....	209
2. Teorías que tratan de explicar a la empresa desde su aspecto jurídico.....	213
2.1.- Concepciones Jurídicas de Empresa.....	214
A) La Empresa como Universitas Iuris.....	214
B) La Empresa como <i>Universitas Facti</i>	215
2.1.1 Teoría Atomística de la Empresa.....	215
2.1.2 La Empresa como Objeto.....	216
2.1.3 La Empresa como Actividad.....	217
2.1.4 La Empresa como Patrimonio Autónomo.....	218
2.1.5 La Empresa como Organización.....	220
2.1.6 Doctrina de la Producción.....	225
2.1.7 Doctrina del Trabajo.....	225
2.1.8 La Empresa como Sujeto de Derecho.....	226
2.1.9 La Empresa como Persona Jurídica.....	232
2.1.10 Teoría de los Tres Elementos Factuales de la Empresa.....	235
2.1.11 El método de la atenta observación de la realidad.....	236

CAPÍTULO IV: LA EMPRESA EN LA LEGISLACIÓN PERUANA.

1.- Constitución Política del Perú	240
2.- Código de Comercio	246
3.- Ley General de Sociedades	248
4.- Ley General del Sistema Concursal	249
5.- Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa	254
6.- Otras Legislaciones	256
6.1 Código civil	256
6.2 Código Procesal Civil	257
6.3 Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada	258
6.4 Ley de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada	258
6.5. Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal	259
6.6 Ley Marco para el Desarrollo Económico del Sector Rural	260
6.7 Ley de la pequeña empresa industrial. Ley N° 24062	265
6.8. Ley de promoción del desarrollo económico y productivo Ley N° 28304	266

CAPITULO V: PROYECTOS DE LEY MARCO DEL EMPRESARIADO

1.- Breve recuento de los proyectos de ley que proponen una "Ley Marco del Empresariado"	268
2.- Definición de empresa en el Dictamen de la Comisión de Justicia	276
3.- La Función Social de la empresa	279
4.- El Fondo Empresarial	283
5.- El empresario y su actividad	287
6.- Los consumidores	289

CONCLUSIONES	290
--------------------	-----

BIBLIOGRAFÍA	293
--------------------	-----

Anexos.

A. Entrevistas a estudiosos del Derecho Mercantil	302
B. Dictamen del Proyecto de Ley Marco del Empresariado elaborado por la Comisión de Justicia del Congreso de la Republica (20/06/05)	322

INTRODUCCIÓN

La presente tesis tiene como objetivo principal determinar si se debe incluir en la legislación peruana el concepto empresa, o mejor dicho, el elemento empresa, para regular la realidad existente y no una la del Siglo XIX, que solo figura en la norma. Como todos saben, el código de comercio de 1902, aún vigente, tiene como principal actor al comerciante del siglo XIX, no siendo objeto de regulación la empresa como la conocemos hoy.

El Código de Comercio no guarda coherencia con la realidad ¿Qué es lo que regula el actual código de comercio? Solo regula aspectos generales del comerciante, quien es, que es lo que debe hacer y no debe hacer, además es preciso decir, que las normas están derogadas en su mayoría, lo que si queda vigentes son normas relativas al Derecho Marítimo. No resulta útil mantener un Código que no contemple la realidad, lo que es útil tener una norma que regule al eje de la economía: la empresa.

La empresa es el nuevo centro de la economía de un país. Lo cual no es nuevo, lo que hace aún más innecesario el código de comercio de 1902. La empresa es reconocida como eje de la economía a comienzos del Siglo XX, las nuevas formas de producción (pasado de la artesanal a la industrial) hicieron necesaria una nueva estructura en la actividad económica, el comerciante como concepto es rebasado en una era de producción en masa, se necesita de una organización que lleve adelante la tarea de producir y poner los productos en el mercado, el comerciante no solo es el clásico colocador del producto, el intermedio entre la oferta y la demanda, sino que además, se convierte en el dueño de los medios de producción, convirtiéndose en un empresario-industrial.

La etapa descrita corresponde al surgimiento de la empresa, donde el comerciante se convierte en empresario. Un empresario que necesita de instrumentos jurídicos para desarrollar su actividad, ya no la mercantil, sino una de contenido económico. Así mismo, se puede observar como evoluciona el Derecho Mercantil ante las exigencias de la realidad, se producen cambios en materia de obligaciones, se necesita un derecho más flexible, no un derecho de contratos para realizar uno solo y

con solemnidades, sino un contrato que sirva para realizar varios y a su vez sea lo más simple posible, es decir, un contrato que le permita desarrollarse económicamente a la empresa. Como todos saben, surgieron cambios en las normas referidas a las obligaciones, ante las exigencias empresariales, llegando al punto de sugerir la unificación de obligaciones mercantiles y civiles.

La unificación fue una consecuencia de los cambios en los modos de producción, se paso de una artesanal a una industrial. Casi todas las personas realizaban en algún momento actos mercantiles, las normas mercantiles ya no son exclusivas de los comerciantes, ahora se ha generalizado. La vida cotidiana, como producto del cambio económico, obliga a los civiles a utilizar instituciones mercantiles, generalizando estas, por eso, las normas tienden a unificarse ya que la realidad no soporta otro tratamiento legislativo. Este es un claro ejemplo como la norma tiene presente la realidad. La norma ayuda a desarrollar instituciones que son positivas para el desarrollo de la sociedad y elimina las negativas. En consecuencia, la empresa surge como exigencia de la realidad, las normas que la regulan también de surgir como una exigencia de ella.

La tesis esta dividida en cinco capítulos. El primero esta relacionado con la Historia del Derecho Mercantil, estudiándose la evolución de la disciplina, pasando de un derecho exclusivamente de los comerciantes a un derecho que regula la actividad externa de la empresa, al empresario y el establecimiento mercantil.

El segundo esta referido al concepto de Derecho Mercantil, realizando un recuento histórico de las diferentes concepciones sobre la materia, hasta llegar a un concepto.

El tercero contiene lo relativo al concepto de empresa y las diferentes teorías que tratan de explicar su naturaleza jurídica. Tales como: la Teoría Atomística de la empresa; la Empresa como Objeto; la Empresa como Actividad; la Empresa como Patrimonio Autónomo; la Empresa como Organización; Doctrina de la Producción; Doctrina del Trabajo; la Empresa como Sujeto de Derecho; la Empresa como Persona Jurídica; Teoría de los Tres Elementos Factuales de la Empresa; y la teoría del método de la atenta observación de la realidad. Este capítulo en particular es importante porque

trata sobre lo que es la empresa, en donde no hay mayor discusión, pero si en la parte referida a que significa ella para el derecho, es aquí donde existe la discusión.

El cuarto capítulo se dedica a revisar como esta regulada la empresa en la legislación peruana, averiguar si es que existe algún tipo de regulación integral. Por lo que hemos observado, la regulación es dispersa, diferentes leyes en una u otra forma tocan a la empresa en algún aspecto, tributario, sobre los bienes que las conforman, sobre las formas de empresa, sobre la forma jurídica de empresa, entre otras.

El último capítulo titulado "Proyectos de Ley Marco del Empresariado" toca el tema de los intentos del poder legislativo por introducir en la legislación peruana una Ley Marco para la actividad que desarrolla la empresa, cayendo en aciertos y también, porque no decirlo, en desatinos, como el de omitir la actividad de producir bienes o prestar servicios es hacia el mercado.

Es necesario entrar a analizar cada tema, para que se observe en su totalidad como la empresa ha modificado el panorama legislativo en el mundo, ya no es mas el comerciante el eje de la economía, sino la empresa, como tal debe ser regulada en el Perú a través de una Ley y no un código, ya que aquella brinda flexibilidad a un Derecho que cambia con la realidad.

CAPÍTULO I

DEL DERECHO DEL COMERCIANTE AL DERECHO DE LA EMPRESA

1.- ROMA.

Puede afirmarse que los romanos no tuvieron un derecho especial para los comerciantes por **la falta de organización corporativa**. Galgano afirma que solo podrá hablarse de la existencia de un Derecho Mercantil en "relación con aquellas sociedades donde ha estado en vigor un específico grupo de normas cuya función exclusiva ha sido la de regular la actividad exclusiva". Así, que pesar de que Roma tuvo un comercio floreciente, no tuvo normas especiales que lo regulase. Rehme nos comenta que el comercio romano logra su máximo florecimiento durante la etapa del imperio impulsado por las grandes empresas capitalistas, sin embargo, agrega "¿Han tenido, en cambio, los romanos un derecho especial del comercio, en sentido objetivo, de contenido amplio? Ya el hecho de que careciesen de un vocablo para designar un modo técnico el comercio, parece indicar lo contrario." Al respecto Sola Cañizares menciona que los romanos designaban con la palabra *negotiato* tanto al gran comercio como a una operación aislada, y *mercatura* indicaba el comercio de mercaderías estrictamente.

Para que exista una regulación especial para cierta actividad realizada por las personas de determinada sociedad, no solo basta que existan hechos continuos realizados por estas y que estos hechos trasciendan en su sociedad. Hay que tener en cuenta que las personas que realizan la actividad estén representadas en los órganos de gobierno como clase política de una sociedad, es decir, que sean capaces de influenciar sobre la regulación normativa de aquella actividad.

Se argumenta que no existió en Roma un Derecho mercantil porque elaboro un **derecho flexible y universal** que sirvió para regular la actividad del comerciante. En Roma existía el *ius honorarium* y el *ius gentium*. El primero era considerado un

derecho elástico. *El ius gentium* era el derecho común a los extranjeros y a los romanos que con ellos trabajaban, aparece como un derecho dúctil y menos formalista que el *ius civile* como un derecho universal. Para el comercio romano se abastecieron estos dos derechos, regularon las exigencias de un activo y amplio mercado. Así, se puede afirmar, que no basta una economía de cambio y las correspondientes relaciones comerciales, hecho suficiente para que se diferencien de las actividades no comerciales, para que exista una regulación diferenciada. Ulises Montoya Manfredi nos comenta que: "No siempre las reglas del derecho mercantil han tenido la suficiente significación como para constituir una disciplina especial. En Roma, donde se elaboró un derecho privado que es objeto de admiración hasta nuestros días, no se reconoció la existencia del derecho comercial, pese a que existieron reglas propias referentes al comercio marítimo, principalmente en el Mar Mediterráneo, que no tuvieron carácter nacional ni rigor formal"

Rodrigo Uría afirma que: "Roma no conoció un Derecho mercantil como rama distinta y separada en el tronco único del Derecho privado común (*ius civile*), entre otras razones porque a través de la actividad del pretor fue posible adaptar ese Derecho a las necesidades del tráfico comercial". Al respecto Sola Cañizares discute tal afirmación, ya que no hubo una completa unificación del Derecho privado romano por existir instituciones reservadas exclusivamente al tráfico mercantil y que inclusive los romanos conocieron la noción de acto de comercio.

Se argumenta también, **la abstracción** que los romanos realizaban les impedía una especialización en el Derecho. No conocieron un derecho mercantil separado de un derecho civil. Solo conocían un derecho privado. Ello se explica, porque, en Roma la tendencia era hacia la abstracción y la unificación, así, no se preocuparon en distinguir entre comerciantes y no comerciantes, ni entre actos de comercio y actos civiles.

“Consultar capítulo completo en formato impreso”

CAPITULO II

CONCEPTO DE DERECHO MERCANTIL.

1.- Recuento histórico de las concepciones de Derecho mercantil. Siglo XX.

Empecemos por apreciar las diferentes definiciones que se han dado a través del inmenso desarrollo de la doctrina mercantil en la historia, que ha quedado plasmado en los siglos XVIII y XIX.

Antes de la Revolución Francesa, sobresaliente por la general búsqueda de libertad entre los ciudadanos (a mi parecer: el triunfo de la burguesía sobre el dominio real) se habla un Derecho especial, el mercantil, dirigido a personas especiales: los comerciantes. Es hasta ese momento, el Derecho de los comerciantes son las Ordenanzas de Colbert de 1673, las cuales se basaban en el antiguo (pero vigente) derecho de las corporaciones mercantiles, decir, el Derecho comercial (mercantil) antes de la Revolución era considerado un derecho especial, para hombres especiales, y como el cambio de época e ideología no se identificaba (a primera vista) con las diferencias entre ciudadanos abolió la condición de mercantil, quiso dejar atrás las leyes para hombres especiales, se impuso formalmente la igualdad.

1.1 A nivel mundial.

En primer lugar citaremos a **Cesare Vivante** nos define al Derecho mercantil como: "(...) aquella parte del derecho privado que tiene por objeto principal regular las relaciones jurídicas que dimanar del ejercicio del comercio. Se ocupan de las disposiciones administrativas, procesales, penales, etc., que por interés público rigen a la actividad comercial sólo cuando sirven para regular los intereses privados"

Seguidamente, Vivante nos dice que la materia de objeto del Derecho mercantil esta constituida por la industria comercial que son "(...) aquellos actos realizados con un Propósito de lucro que efectúan al paso de las cosas desde quienes las producen hasta quienes las consumen (...)"; también, por la industria manufacturera, "que

transforma las primeras materias según las necesidades del mercado (...)” y demás que se ejerzan por negociantes.

Otro autor italiano, **Alfredo Rocco** nos esgrime, en 1927, la siguiente definición de derecho mercantil: "*(...) conjunto de normas jurídicas reguladoras de relaciones entre articulares, nacidas de la industria comercial o asimiladas a éstas, en cuanto a su disciplina jurídica y ejecución judicial;* por consiguiente, la ciencia del Derecho mercantil a de definirse: aquella rama del Derecho que estudia los preceptos que regulan el comercio las actividades a él asimiladas, y las relaciones jurídicas que se derivan de esas normas”

Para la época ya se torna importante la industria como forma de comercio, es en realidad un acto de comercio regulado por el Código de Comercio italiano de 1882. Pero no se olvide que aún el comerciante era el principal actor en la normatividad imperante, es el que ejerce la actividad intermediada, así lo deja escrito Rocco en su libro.

En el mismo sentido, **Leon Bolafio** al comentar la parte general del Código de Comercio italiano 1882, en el año de 1935, expone que es materia de comercio, señalando: la materia comercial comprende toda relación sometida a la ley comercial, aun cuando el acto sea comercial para una sola de las partes.

Otra visión diferente de la actividad mercantil es la del alemán **Kart Heinsheimer**, quien define, hacia 1933, al Derecho Mercantil como: “(...) el Derecho privado especial de los comerciantes. Su contenido se extiende, sin embargo, mas allá del significado vulgar de la noción comercio, ya que bajo los términos “comerciante” e “industria mercantil”, en el sentido del Código de Comercio, se comprenden con un criterio de amplitud muy diversos géneros de industrias y empresas.”

“Consultar capítulo completo en formato impreso”

Capítulo III

Concepto de Empresa

El presente apartado muestra las diferentes definiciones que se han dado sobre la empresa en el Siglo XX, esto ayudara a entender porque es necesaria una sola definición para todos los campos del Derecho. Partimos de la idea de presentar un solo concepto doctrinario de empresa, el cual represente la realidad, el cual inflencie la legislación para poder desarrollar un verdadero derecho mercantil.

La realidad debe ser recogida por el legislador, esta realidad a de ser de importancia en la vida de las personas, debe relacionarlos unos con otros y/o con el estado. La empresa es una realidad en la cual se relacionan las personas dentro de una sociedad, por eso se la puede entender como una institución, pero también las personas a través de ella se relacionan con el Estado (impuestos). Es una realidad que necesariamente debe ser regulada para poder protegerla y permitir que siga siendo centro de relaciones entre personas. Además, de beneficiar a las personas con trabajo y satisfacer su demanda, beneficia al Estado pagando impuestos y ayudando a desarrollar la economía, ya que si una empresa obtiene beneficios los beneficios serán distribuidos en la sociedad.

Por estas razones, es necesaria una seria regulación por parte del Legislativo y del Ejecutivo, pero con los conceptos entendidos que a su vez son propios de la realidad, no se puede legislar de espaldas a la esta, y mucho menos a unos pocos. El concepto del fenómeno económico es fundamental para su entender legislativo en sus diferentes niveles.

1. Terminología de la palabra empresa.

Respecto a la terminología de la expresión empresa usada en diferentes países de Europa, Sola Cañizares nos comenta que los autores y las leyes no emplean una terminología uniforme lo que da lugar a confusiones.

En Francia, la palabra empresa -en francés *entreprise*- figura en el Código de

Comercio francés y en otros códigos latinos que lo han imitado. En otros códigos, el vocablo *empresa* figura con distintos significados. Así, en el Código español se menciona en sentido amplio de organización económica de varia índole y también en el sentido de compañía mercantil o como equivalente del establecimiento comercial. En el derecho francés, surgió a fines del siglo XIX la noción de *fonds de commerce* expresando el conjunto de elementos constitutivos del instrumento de trabajo del comerciante -nombre, local, mercancías, clientela-y más tarde la de *achalandage* como un elemento incorporal del *fonds de commerce* representando la atracción de la clientela.

En el derecho alemán, el Código de Comercio menciona *empresa* para la determinación de la comercialidad, con un criterio predominantemente subjetivo y también una noción equivalente al *fonds de commerce* francés; pero tanto la terminología del código como la empleada por la doctrina, son imprecisas y ha evolucionado en los tiempos recientes. El vocablo *Unternehmen* se emplea generalmente para designar la empresa, pero también para designar la hacienda. El vocablo *Betrieb* se utiliza también significando *empresa* y en la antigua terminología las expresiones *Geschóft* y *Handelsgeschaft* se usaban y se usan todavía para designar la noción equivalente a *fonds de commerce*. Sin embargo, en la doctrina moderna se tiende a emplear el término *Unternehmung* para designar el conjunto de capital y trabajo para obtener un beneficio, y *Unternehmen* para indicar los medios empleados en tal actividad productiva, de suerte que el primer vocablo corresponderá más bien a la noción de empresa y el segundo a *fonds de commerce*.

En la doctrina italiana antes de la dación del código ya se había ocupado especialmente de la noción de *empresa* y también de la de *azienda*, vocablo que es el equivalente italiano del francés *fonds de commerce*, y del *avviamento*, noción semejante a la francesa de *achalandage*. Pero el vocablo *azienda* se ha usado con distintas acepciones incluso como sinónimo de *impresa*. Pero a partir del Código Civil de 1942, existe un concepto legal de la *azienda* y se distingue de la empresa.

“Consultar capítulo completo en formato impreso”

CAPÍTULO IV

LA EMPRESA EN LA LEGISLACIÓN PERUANA.

La empresa no está regulada de forma general, solo existen normas para la regulación de la micro y pequeña empresa, es decir, existe una regulación de promoción de la actividad. No existe una regulación marco, que reemplace al Código de comercio en su labor reguladora de toda actividad empresarial, con principios que corrija el desvío normativo y de las normas por venir, normas que regulen en forma general al empresario, el patrimonio empresarial (fondo de comercio), el registro, aspectos relacionados a la sociedad de generales cuando constituyan una empresa. Hoy solo existen normas que aluden en forma dispersa al fenómeno empresa, la necesidad de nombrarlas obedece a demostrar la insuficiencia de su regulación, ya que no tienen alcance global en la normatividad, es decir están sectorizadas, la excepción es la Constitución y porque ella alude al régimen económico.

1.- Constitución Política del Perú

Ante los efectos negativos que demostraron la excesiva intervención del Estado (modelo soviético) se generalizó como modelo económico mundial la economía de mercado. Se alega en contra de las economías de mercado que la distribución de la renta que genera este sistema puede ser injusta, pues ni siquiera puede evitar la extrema pobreza. Asimismo, permiten la acumulación de mucha riqueza y poder en unas pocas manos, con amenaza de la libertad política. Por ello, la existencia de economías de mercado no debe hacer olvidar valores sociales básicos y la defensa de la libertad política.

Es por eso que se habla de una economía social de mercado. El concepto teórico que más explícitamente formula el objetivo político de la llamada "prosperidad para todos" dentro de un sistema económico esencialmente capitalista es el de la economía social del mercado. Este concepto se aplica, en el sentido estricto, al modelo de orden económico, explícitamente elaborado, que le sirvió al primer gobierno de la República

Federal de Alemania después de la Segunda Guerra Mundial como pauta para encauzar su política económica. Los lineamientos básicos esenciales del modelo caracterizan la constitución económica de la mayoría de las naciones industrializadas de Occidente.

La economía social de mercado, en teoría, se basa en la certeza de que el mercado en combinación con la propiedad privada de los medios de producción -el rasgo esencial del capitalismo- constituye tanto la modalidad más eficiente de coordinación económica, como también una condición necesaria para garantizar la máxima libertad política. El Estado cumplirá una misión de vital importancia en el sistema: velar por el buen funcionamiento del mercado, es decir, le confiere al mercado un margen de acción suficiente y que por principio no interfiere en el "juego" de la oferta y de la demanda, siendo lo último su principal límite.

Un ejemplo de intervención del Estado en el mercado, sería el de intervenir cada vez que allí se configuren constelaciones de poder - formalmente inobjetables - que afecten seriamente la competencia. Misión de vital importancia, porque es la competencia de la cual depende la eficiencia superior del mercado en la generación de bienestar social. Monopolios y cárteles anulan esta eficiencia, independientemente de que se presenten del lado de la oferta o de la demanda. Será tarea del Estado impedir que éstos se produzcan o hacerlos desaparecer en caso dado. Se requiere en consecuencia, un Estado suficientemente fuerte para poder actuar en contra de los que tienen poder económico.

Alfred Pfaller, considera que la obligación de intervenir en el mercado, por parte del Estado, abarca tres aspectos: restricción de la libertad del mercado, compensación de fallas del mercado, corrección de resultados generados por el mercado. "El concepto de la economía social de mercado reconoce explícitamente que ni siquiera un mercado altamente eficiente satisface todas las necesidades de una sociedad.

“Consultar capítulo completo en formato impreso”

CAPITULO V

PROYECTOS DE LEY MARCO DEL EMPRESARIADO

Los proyectos de Ley Marco del Empresariado han estado siempre relegados al último lugar de las agendas de la Comisión de Justicia del Congreso de la República, mas por desinterés político que por personas capacitadas para su estudio, es decir, la voluntad política es vital para impulsar el estudio del proyecto dentro de la un Comisión congresal. Pero, la persistencia del los presentantes de la iniciativa y la suerte de no ser archivado por un dictamen de la comisión, trajo a la luz un Dictamen de la Comisión de Justicia para el año 2005, el cual, mas allá de errores, dio un paso decisivo para evidenciar la intención de reforma del código -ya perdida- y la regulación de la empresa desde una óptica no promocional del sector, sino la de cubrir un vacío ocasionado por el vetusto Código de Comercio de 1902, aún vigente, al cual es necesario reemplazar.

Entendido entonces que no solo es una Ley más sino el reemplazo del Código de Comercio, la importancia de los proyectos se incrementa, la regulación en el campo mercantil es necesaria si queremos poner orden en el mercado, en las reglas dentro de ella. Las relaciones entre empresarios, sociedad y estado deben contener principios que pueden ser acogidos dentro de la Ley de una forma general, dictar principios a tenerse en cuenta por todos. Otro objetivo permisible es el de entender que es una empresa, un empresario y que actividad desarrolla, el cual debe estar contenido en la Ley, su no presencia generaría confusión porque cualquiera alegaría que para su entender empresa es esto contra la aseveración conceptual del otro, que sería valida ya que la Ley no se pronuncia, ni siquiera da parámetros, en un tema tan discutido.

El proyecto debe ser claro en temas difíciles de entender, ahí creo que esta la virtud del legislador, de hacer comprensible las normas para su aplicación y uso. Tener un proyecto que crea confusiones a un sector empresarial sería minar el desarrollo de una nación.

1.- Breve recuento de los proyectos de ley que proponen una "Ley Marco del Empresariado"

Como ya se comento páginas arriba, existen iniciativas legislativas que contienen la regulación de la empresa o del empresario, según el caso, como consecuencia, de la perseverante idea de modificar nuestro Código de Comercio de 1902. La Comisión Especial Encargada de elaborar el Proyecto del Código de Comercio, según Ley N° 26595, conformada por los entonces congresistas JORGE MUÑIZ SICHES (Presidente), JAVIER NORIEGA FEBRES, LOURDES FLORES NANO y GRACIELA FERNÁNDEZ BACA; también, integraron dicha comisión diversas instituciones como la Cámara de Comercio de Lima, Facultades de Derecho, APEMIPE, CONASEV, INDECOPI y el Ministerio de Justicia. Por Ley N° 26751, se amplió el plazo para la elaboración del Código de Comercio. A lo cual, le siguió la Ley N° 26936 del 28 de marzo de 1998, con la cual se prorroga el plazo para la elaboración del Código de comercio, esperando un mejor estudio complementario a la reforma.

Si bien en un primer momento, la Comisión pensó en reformar el Código de Comercio (no eliminarlo, solamente reformularlo) siguiendo con un Código de Comercio, lo cual a mi parecer no estaría mal, teniendo como ejemplo al Derecho Comparado (España) pero al transcurrir el debate, se optó por derogar el Código y sucederlo por una Ley, que a mi parecer tampoco está mal, ya que en materia mercantil se necesita una mayor flexibilidad legislativa al momento de plantear modificaciones como producto de la interacción mercantil. La necesidad de tal cambio es destacada en la exposición de motivos del anteproyecto de la Comisión de Reforma:

“Consultar capítulo completo en formato impreso”

CONCLUSIONES:

- En la legislación peruana, encontramos que la empresa es regulada inconsistentemente por normas dictadas por diferentes sectores de la organización del Estado, no existiendo sistematización normativa sobre la materia.
- Resulta necesario regular normativamente el fenómeno empresa a través de una ley general, que establezca principios que la regulen, a fin de conseguir una sistematización adecuada de las normas relativas a la actividad económica privada e, incorporar a la empresa en la legislación nacional como objeto de estudio del Derecho Mercantil.
- El Derecho Mercantil es la rama del Derecho que debe regular el fenómeno económico llamado empresa, por ser históricamente la materia que ha estudiado la actividad comercial y luego la actividad empresarial, además de contener principios que la coadyuvan. En tal virtud, el Derecho Mercantil debe ser el regulador de la actividad económica organizada en forma de empresa dirigida al mercado, la cual es realizada y organizada por el empresario.
- Teniendo en consideración que la empresa circunscribe su actividad en el mercado, el Derecho Mercantil también debe contemplar dentro de su ámbito de estudio a las normas relativas a la competencia, propiedad intelectual y derecho de los consumidores.

- El Código de Comercio peruano es un ordenamiento anclado a los niveles de los códigos del siglo antepasado, en los que la empresa sólo aparece en los sectores de la industria y los servicios, centrando su mirada fundamentalmente sobre la actividad de intermediación. Por ello, es necesario que el Código de Comercio sea remplazado por una legislación que contemple y regule a la empresa como el eje principal de la economía.
- La empresa es la organización de capital y trabajo, cuyo objeto es realizar una actividad económica planificada en forma profesional, destinada a producir bienes y/o brindar servicios para el mercado.
- La actividad empresarial establece relaciones jurídicas de oferta y demanda, remuneradas y duraderas, dirigidas al mercado.
- Si bien es cierto, que se han realizado grandes esfuerzos orientados a elaborar una ley general que regule a la empresa, el dictamen del Proyecto de Ley Marco del Empresariado aprobado por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República, define a la empresa de manera incompleta, ya que no contempla que la actividad empresarial esta dirigida al mercado, pues no puede ser empresa aquella que no dirija su actividad a él.
- El Dictamen del Proyecto de Ley Marco del Empresariado, regula a la empresa generalmente como un objeto. Sin embargo, debe tenerse en consideración que la empresa es también una organización, que es

propia de cada empresario, quien imprime un carácter distintivo en ella y le da valor a la empresa.

BIBLIOGRAFÍA

LIBROS:

1. ARECHA, Waldemar; “La Empresa Comercial”; Editorial DEPALMA; Buenos Aires – Argentina; 1948; 475 Págs.
2. ARIÑO ORTIZ; Gaspar; “Principios Constitucionales de la Libertad de Empresa”; Editorial Marcial Pons; Madrid – España; 1995; 133 págs.
3. ASCARELLI, Tullio; “Iniciación al Estudio del Derecho Mercantil”; Traducción de Evelio Verdera y Tulles de la Edición de 1962 titulada *Corso di Diritto Commerciale*; Editorial Bosch; Barcelona – España; 1964; 389 Págs.
4. AVILES CUCURELLA; Gabriel; “Derecho Mercantil”; Casa Editorial Bosch; Barcelona – España; 1947; 598 Págs.
5. BALDO DEL CASTAÑO, Vicente; “Conceptos Fundamentales del Derecho Mercantil. Las Relaciones Jurídicas Empresariales”; Boixareu Editores - Marcombo S.A.; tercera edición; Barcelona – España; 1982; 275 Págs.
6. BARREIRA DELFINO, Eduardo; “Empresas. La Contratación”; DEPALMA; Buenos Aires – Argentina; 2000; 357 Págs.
7. BARRERA GRAF, Jorge; “Instituciones de Derecho Mercantil”; Porrúa Editores; México DF; 1999; 866 Págs.
8. BEAUMONT CALLIRGOS; Ricardo; “Derecho Comercial y Reestructuración Empresarial”; Editorial Alternativas; Lima – Perú; 1994.
9. BERCOVITZ RODRÍGUEZ-CANO, Alberto; “Apuntes de Derecho Mercantil” Derecho Mercantil, Derecho de la Competencia y Propiedad Industrial; Editorial Aranzandi; Tercera Edición; Navarra – España; 2002; 532 Págs.
10. BOLAFFIO, León; “Derecho Comercial. Actos Jurídicos”; Traducido por Delia Viterbo de Frieder y Santiago Sentis Melendo de la Edición de 1935 titulada *Del Codice di Commercio Commentato*; Editorial EDIAR; Buenos Aires – Argentina; 1947; 880 Págs.
11. BROSETA PONT, Manuel; “La Empresa, la unificación del derecho de obligaciones y el derecho mercantil”; Editorial Tecnos, S.A.; Madrid – España; 298 Págs.
12. EIZAGUIRRE, José Maria De; “Derecho Mercantil”; Segunda Edición; Editorial Civitas; Madrid – España; 1999; 312 Págs.
13. FERNÁNDEZ RUIZ; José Luis; “El Derecho y la Empresa”; Editorial Deusto; Bilbao – España; 1981; 488 Págs.

14. FERNÁNDEZ SESSAREGO, Carlos; "Derecho de la Empresa (Función Social de la Empresa)"; EN: "Derecho, Economía y Empresa"; MALPARTIDA CASTILLO, Víctor y José Enrique PALMA NAVEA (Compiladores); Editorial San Marcos; Lima – Perú; 1999; 232 Págs.
15. FERNÁNDEZ SESSAREGO, Carlos; "Nuevas Tendencias en el Derecho de las Personas"; Universidad de Lima; Primera Edición; Lima – Perú; 1990; 421 Pág.
16. FERNÁNDEZ, Raymundo L. y Oswaldo R Gómez Leo; "Tratado Teórico Practico de Derecho Comercial", Tomo I ; Editorial Depalma; Buenos Aires – Argentina; 1993; 613 Págs.
17. FERRARA, Franceso; "Teoría Jurídica de la Hacienda Mercantil"; Revista de Derecho Privado; Madrid – España; 1950; 533 Págs.
18. GALGANO, Francesco (Coordinador); "Atlas de Derecho Privado Comparado"; Traducido por Juan Antonio Fernández Campos y Rafael Verdura Server de la tercera edición italiana de 1999 titulada *Atlante di diritto privato comparato*; Fundación Cultural Del Notariado; Madrid – España; 2000; 460 Págs.
19. GALGANO, Francesco; "Derecho Comercial" Vol. 1, El Empresario; Editorial Themis S.A. Colombia 1999; (original 1989)
20. GALGANO, Francesco; "Historia del Derecho Mercantil"; Traducido por Joaquín Bisbal de la segunda edición italiana de 1980 titulada *Storia del diritto commerciale*; Editorial Laia/Barcelona; Barcelona – España; 1981; 223 Págs.
21. GARRIGUES, Joaquín; "Curso de Derecho Mercantil"; Tomo I; séptima edición; Imprenta Aguirre; Madrid – España; 1976; 969 Págs.
22. GUTIERREZ FALLA; Laureano; "La Empresa", tomo I; primera edición; Editorial ASTREA; Buenos Aires – Argentina; 1988; 215 Págs.
23. HEINSHEIMER, Karl; "Derecho Mercantil"; traducido por Agustín Vicente Gella de la 3ra edición Alemana de 1930; Editorial Lebor S.A.; Barcelona – España; 1933; 316 Págs.
24. LE PERA, Segio; "Cuestiones de Derecho Comercial Moderno"; Primera Reimpresión; Editorial Astrea; Buenos Aires – Argentina; 1979; 364 Págs.
25. MALPARTIDA CASTILLO, Víctor y José Enrique PALMA NAVEA (Compiladores); "Derecho, Economía y Empresa"; Pág. 26.
26. MARTINEZ VAL, José María; "Derecho Mercantil"; Pág. 30-31. Casa Editorial Boch S.A.; Barcelona – España; 1979; 727 Págs.
27. MENA RAMÍREZ, Miguel; "La Empresa en el Perú"; Cultural Cuzco S.A. Editores; Lima – Perú; 1986; 297 Págs.

28. MONTROYA MANFREDI, Ulises; "Derecho Comercial" Tomo I; Editora y Distribuidora Grijley EIRL; 9na Edición; Lima – Perú; Págs.
29. MORALES ACOSTA, Alonso; "Los Grandes Cambios en el Derecho Privado Moderno"; CONCYTEC; Lima – Perú; 1990; 280 Págs.
30. RIPERT, Georges; "Tratado Elemental de Derecho Comercial"; Tomo I; Editorial TEA; Buenos Aires – Argentina; 428 Págs.
31. ROCCO, Alfredo; "Principios de Derecho Mercantil"; Traducción de la Revista de Derecho Privado; Revista de Derecho Privado; Madrid – España; 1931; 432 Págs.
32. SÁNCHEZ CALERO, Fernando; "Instituciones de Derecho Mercantil", Volumen I; 23era edición; Mc Graw Hill; Madrid – España; 2000; 619 Págs.
33. SCHMIDT, Karsten. "Derecho Comercial". Título Original "Handelrecht". Traducción de Federico E. G. Werner de la Tercera Edición Alemana. Editorial Astrea. Buenos-Aires. 1997. 1079 Págs.
34. SOBREVILLA ENCISO, Tomas; "El Proceso Concursal Peruano";
35. SOLA CAÑIZARES, Felipe de; "Tratado de Derecho Comercial Comparado"; Montaner y Simon S.A.; Barcelona – España; 1962; 649 Págs.
36. SUAREZ-LLANOS GOMEZ, Luis; "Introducción al Derecho Mercantil: Introducción al Derecho de Obligaciones: Introducción al Derecho de la Empresa Mercantil"; Editorial Civitas; Madrid – España; 1998; 246 Págs.
37. TORRES Y TORES LARA, Carlos; "Derecho de la Empresa. Teoría de la Empresa y materiales de trabajo"; Editorandina; Lima – Perú; 1987; 352 Págs.
38. TORRES Y TORRES LARA, Carlos; "Antecedentes Históricos del Derecho Mercantil"; En: Revista Peruana de Derecho de la Empresa; "Contratación" Tomo IV; N°36.
39. URÍA, Rodrigo; "Derecho Mercantil"; Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales S.A.; Vigésimo Sexta edición; Madrid – Barcelona – España; 1999; 1289 Págs.
40. VALLE TEJADA, José; "La autonomía del Derecho Comercial y sus crisis"; Editorial Cultural Cuzco; Lima; 1987; 252 Págs.
41. VICENT CHULÍA, Francisco; "Introducción al Derecho Mercantil"; Tirant lo blanch; 12da edición; Valencia – España; 1999; 934 Págs.
42. VIVANTE, Cesar; "Tratado de Derecho Mercantil", tomo primero: El Comerciante; Editora REUS S.A.; Primera Edición; Madrid – España; 1932; 439 Págs.
43. VON GIERKE, Julius; "Derecho Comercial y de la Navegación"; Traducido por Juan M. Semon de la 7ma edición alemana de 1956;

Tipografía Editora Argentina; Buenos Aires – Argentina; 1957; 639
Págs.

ARTÍCULOS DE REVISTAS:

1. BASADRE AYULO, Jorge; "El proceso de la codificación general del Derecho Comercial"; En: Ius et Praxis; Numero 33; Enero – Diciembre 2002; Págs. 93-101.
2. BEAUMONT CALLIRGOS, Ricardo; "Que se debe enseñar y como se debe enseñar 'Derecho Comercial' en la Facultad de Derecho de la UNMSM"; En: Revista de Derecho y Ciencia Política; UNMSM; Volumen 58, numero 1 – 2; Lima; 2001; Págs. 305-332.
3. BLOSSIERS MAZZINI, Juan José; "Innovaciones en la Regulación de la Empresa"; En: Revista Normas Legales; Editora Normas Legales; Tomo 284; Enero; 2000; Págs. B3 – B5.
4. BOLAÑOS VELARDE; Víctor; "Panorama de la legislación sobre la pequeña empresa"; En: Congreso Nacional de Derecho Civil y Comercial I 1993 –Ponencias; Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; Lima; 1994; Págs. 455 – 465.
5. CELI AREVALO, Marco A.; "Reforma del Derecho y Legislación Comercial"; En: Congreso Nacional de Derecho Civil y Comercial I 1993 –Ponencias; Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; Lima; 1994; Págs. 595 – 602.
6. GARRIGUES, Joaquín; "La crisis del Derecho mercantil contemporáneo"; En: Revista de Derecho Mercantil; Numero 57; Madrid; Julio – Septiembre, 1955; Págs. 91 – 107.
7. CRACOGNA, Dante; "El concepto Jurídico de Empresa"; Revista Peruana de Derecho de la Empresa; Numero 11; 1985; Marzo-Abril; Lima – Perú; 1-69 – 1-86.
8. DE LA PUENTE Y LAVALLE, Manuel; "Contenido del derecho mercantil moderno"; En: <http://asesor.com.pe/teleley/contenido.htm>.
9. Exposición de Motivos del Código de Comercio de Honduras; En: Revista Peruana de Derecho de la Empresa; Numero 12; Mayo – Junio; Lima – Perú; 1985; Págs. 39 – 45.
10. FERNANDEZ SESSAREGO, Carlos; "Empresa, Persona Jurídica y Constitución"; En: Revista Peruana de Derecho de la Empresa; Numero 20; Lima – Perú; 1986; Págs. 48 – 69.
11. FERNANDEZ SESSAREGO, Carlos; "Las Nuevas Orientaciones en el Derecho de las Personas y el Libro Primero del Código Civil"; En: Revista del Foro. Conferencias dictadas en el Colegio de Abogados de Lima entre 1964 - 1965; Colegio de Abogados de Lima; Lima – Perú; 1965; Págs. 76 – 109.
12. FERNANDEZ SESSAREGO, Carlos; "Subjetivización de la Empresa"; En: Revista Peruana de Derecho de la Empresa; Numero 27; Lima – Perú; Págs. 3 – 21.

13. FERRARA, Francesco; "Naturaleza jurídica de la Hacienda Mercantil"; En: Revista de Derecho Privado; Número 380; Madrid – España; Noviembre, 1948; Págs. 957 – 981.
14. FLORES POLO, Pedro; "Tipos de Empresa y de Propiedad en la Constitución del Perú"; En: Revista Peruana de Derecho de la Empresa; Numero 27; Lima – Perú; 19 ; Págs. 63 – 73.
15. GALVAN PAREJA, Gustavo; "Apuntes sobre el uso del termino empresa en la doctrina y en la legislación peruana"; En: Revista de la Facultad de Ciencias Económicas; Universidad Nacional Mayor de San Marcos; Numero 5; Lima – Perú; Octubre; 1997; Págs. 93 – 110.
16. HART, Oliver; "Una Perspectiva Económica sobre la Teoría de la Empresa"; En: Themis; Numero 46 – Segunda Época; Lima; 2003; Págs. 1 – 13.
17. HUNDSKOPF EXEBIO, Oswaldo; "Empresa y Sociedad"; En: Informativo Legal Rodrigo; Volumen 152; Lima – Perú; Febrero; 1999; Págs. XIII – XIX.
18. LANGLE, Emilio; "Las directrices fundamentales del Derecho mercantil"; En: Revista de Derecho Mercantil; Numero 9; Madrid; Mayo – Junio, 1947; Págs. 317 – 394.
19. MONTOYA MANFREDI; Ulises; "Nuevas Orientaciones del Derecho Comercial"; En: Revista del Foro. Conferencias dictadas en el Colegio de Abogados de Lima entre 1964 - 1965; Colegio de Abogados de Lima; Lima – Perú; 1965; Págs. 43 – 59.
20. MORALES ACOSTA, Alonso; "Titulo Preliminar del Anteproyecto de la Ley General de la Actividad Empresarial"; En: Gaceta Jurídica; Tomo 64-B; Lima; Marzo, 1999; Pág. 19-30.
21. MOSSA, Lorenzo; "Ensayo sobre empresa y sociedad"; En: Revista de Derecho Mercantil; Numero 14; Madrid; Marzo – Abril, 1948; Págs. 159 – 187.
22. MOSSA, Lorenzo; "Significación del nuevo Derecho Mercantil Europeo"; En: Revista de Derecho Mercantil; Numero 5; Madrid; Septiembre – Octubre, 1946; Págs. 7 – 30.
23. OPPETIT, Bruno; "La experiencia francesa sobre codificación en materia comercial"; En: "Centenario del Código de Comercio"; Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de México; México; 1991; Págs. 407 – 423.
24. OVIEDO ALBÁN; Jorge; "Los Elementos Esenciales del Derecho Comercial Contemporáneo"; En: Universitas; Pontificia Universidad Javeriana, Facultad de Ciencias Jurídicas; Número 102; Colombia; Diciembre; 2001; Págs. 291 – 341.
25. PALMA NAVEA, José Enrique; "Categoría jurídica de la empresa: ¿Persona jurídica o sujeto de derecho?" En: Revista de Derecho y

- Ciencia Política; UNMSM; Volumen 58, numero 1 – 2; Lima; 2001; Págs. 293-303.
26. RUY PEREIRA, Camilo Junior. “El Código Civil Brasileño de 2002, La Empresa y la autonomía del Derecho Comercial”; Comunicado Preparado para la XL Conferencia de la Federación Interamericana de Abogados que ocurrió en Madrid, España, del 21 al 26 de Junio del 2004, Comité V – Derecho Comercial Banca y Bolsa. En: http://www.iaba.org/LAW%20REVIEW/Camilo_Ruy_El_Cod_Civ_Bras_sp.htm. 21/04/05.
 27. SAGUÉS, Néstor Pedro; “Empresa y Derecho Constitucional”; En: Revista Peruana de Derecho de la Empresa; Numero 20; Lima – Perú; 1986; Págs. 19 – 45.
 28. SALAZAR GALLEGOS, Max; “La “empresa” educativa y los sujetos de derecho: ¿En qué casos estamos ante una persona jurídica?; En: Ius et Praxis; Numero 33; Enero – Diciembre 2002; Págs. 102-122.
 29. STEWART BALBUENA, Alberto; “El Fenómeno Empresarial Contemporáneo”; En: Revista Peruana de Derecho de la Empresa; Numero 27; Lima – Perú; 19 ; Págs. 23 – 39.
 30. STEWART BALBUENA, Alberto; “Concepción, nacimiento, larga y precaria existencia, constante desmembración y futura sucesión del hoy agónico y respetabilísimo código de comercio peruano”; Separata N°3; Universidad Nacional Mayor de San Marcos; Lima – Perú; 1998; 29 Págs.
 31. TORRES Y TORRES-LARA; Carlos; “El nuevo Derecho de la empresa y la unificación del Derecho Civil y Mercantil”; En: Ius et Praxis; Universidad de Lima, Facultad de Derecho y Ciencia Política; Número 2; Lima – Perú; Julio; 1983; 51 – 58.
 32. TORRES Y TORRES-LARA; Carlos; “Hacia la Unificación del Derecho Civil y Mercantil – El Derecho de la Empresa”; En: Revista Peruana de Derecho de la Empresa; Numero 1; Lima – Perú; Julio – Agosto; 1983; Págs. 1-1 – 1-6.
 33. TORRES Y TORRES-LARA; Carlos; “Hacia una conceptualización y regulación de la Empresa en el Perú”; En: Revista Peruana de Derecho de la Empresa; Numero 27; Lima – Perú; 19 ; Págs. 41 – 61.
 34. TORRES Y TORRES-LARA; Carlos; “La Empresa: Su función política y el nuevo Derecho de la empresa”; En: Revista Peruana de Derecho de la Empresa; Numero 8; Septiembre - Octubre; Lima – Perú; 1984; Págs. 1-45 – 1-58.
 35. TORRES Y TORRES-LARA; Carlos; “La impronta mercantilista del nuevo Código Civil del Perú”; En: Ius et Praxis; Universidad de

- Lima, Facultad de Derecho y Ciencia Política; Número 5; Lima – Perú; Julio; 1985; 65 – 82.
36. TORRES Y TORRES-LARA; Carlos; “Persona Jurídica: Sujeto v.s. Empresa: Objeto. Los grupos de interés y la tesis del sometimiento del elemento extraño”; En: Revista Peruana de Derecho de la Empresa; Numero 2; Septiembre – Octubre; Lima – Perú; 1983; Págs. 1-29 – 1-36.
37. TORRES Y TORRES-LARA; Carlos; “Persona y Empresa”; En: Revista Peruana de Derecho de la Empresa; Numero 3; Noviembre – Diciembre; Lima – Perú; 1983; Págs. 1-59 – 1-65.
38. TORRES Y TORRES-LARA; Carlos; “Régimen Empresarial del Estado”; En: Revista Peruana de Derecho de la Empresa; Numero 12; Mayo – Junio; Lima – Perú; 1985; Págs. 1-137 – 1-153.
39. VÁSQUEZ BOTE, Eduardo; “Sobre la delimitación de la materia mercantil”; En: Revista Barco de Papel; Volumen 1; Número 2; Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos; Puerto Rico; Mayo; 1997.
40. VERDERA Y TUELLS, Evelio, “La dialéctica empresa-sociedad en el marco de la democracia industrial: experiencia española y perspectivas de futuro”; En: Estudios de Derecho Mercantil en Homenaje al Profesor Manuel Broseta Pont, Tomo III; Fundación Profesor Manuel Broseta; Editorial Tirant lo Blanch; Valencia; 1995; Págs. 3954 – 4010.
41. VIDAL RAMÍREZ, Fernando; “La cuestión de la personalidad jurídica de la empresa”; En: Revista Peruana de Derecho de la Empresa; Numero 18; Mayo – Junio; Lima – Perú; 1986; Págs. 1-115 – 1-119.
42. VINCENT CHULIÁ, Francisco; “Doctrina, ciencia de la legislación e institucionalización del Derecho Mercantil en la última década”; En: Estudios de Derecho Mercantil en Homenaje al Profesor Manuel Broseta Pont, Tomo III; Fundación Profesor Manuel Broseta; Editorial Tirant lo Blanch; Valencia; 1995; Págs. 4044 – 4121.
43. WALDE JAUREGUI, Vicente Rodolfo; “La Objetivación de la Ciencia Jurídico Mercantil”; En: La Voz del Derecho; Publicación de la Promoción Werner Goldshmidt; Universidad Martín de Porres; Facultad de Derecho - CEUS; Lima – Perú; 1992; Págs. 50 – 56.
44. ZUÑIGA PALOMINO, Mario A.; “¿Por qué existen las personas jurídicas? Una respuesta desde la teoría económica de la empresa”; En: Revista Actualidad Jurídica; Tomo 108; Editorial Gaceta Jurídica; Lima – Perú; Noviembre, 2002; Págs. 47 – 57.